

Julio 2026

Novedades impositivas del 09-07 al 15-07-2026

Novedades Nacionales

- **Régimen especial de facilidades de pago para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, pequeños contribuyentes y entidades sin fines de lucro**

Se establece un plan de facilidades de pago para MiPyMEs, pequeños contribuyentes y entidades sin fines de lucro, por obligaciones vencidas y multas aplicadas hasta el 30 de junio de 2026, inclusive. Entre las principales características del plan señalamos:

- El importe mínimo de cada cuota se establece en \$50.000 y la cantidad máxima de cuotas del plan se establece de la siguiente manera:

A) Micro y Pequeñas Empresas, Pequeños contribuyentes, Entidades sin fines de lucro: hasta 18 cuotas por obligaciones impositivas, aduaneras y de la seguridad social; y hasta 9 cuotas por retenciones y percepciones impositivas.

B) Medianas Empresas Tramos 1 y 2: hasta 9 cuotas por obligaciones impositivas, aduaneras y de la seguridad social; y hasta 7 cuotas por retenciones y percepciones impositivas.;

- Se establece un Pago a Cuenta del 5% para Micro y Pequeñas Empresas, Pequeños contribuyentes, Entidades sin fines de lucro; y 10% para Medianas Empresas Tramos 1 y 2.

- La tasa de interés de financiación será igual al 2,75%.

Señalamos que el acogimiento al presente régimen podrá realizarse hasta el 30 de octubre de 2026, inclusive, a través del servicio web denominado "Mis Facilidades".

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5875

- **RIMI: se aprueba listado de bienes elegibles para inversiones en generación, almacenamiento y transporte de energía eléctrica**

La Secretaría de Energía aprobó el listado de bienes susceptibles de acceder a los beneficios del Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI) para proyectos vinculados a la generación, almacenamiento y transporte de energía eléctrica a partir de fuentes renovables.

En tal sentido, se señala que podrán acceder al régimen, por los citados bienes, las Micro, Pequeñas y Medianas empresas que se encuentren inscriptas en el Registro de Proyectos de Generación de Energía Eléctrica de Fuente Renovable (RENPER), en el Registro Nacional de Proyectos de Almacenamiento de Energía Eléctrica (RENPALMA) o que cuenten con su Certificado de Usuario Generador, según corresponda.

RESOLUCIÓN (SE) 161/2026

- **Convenio Multilateral: Agentes incluidos en el SIRTAC. Se considera presentada en término hasta el 13 de julio la presentación correspondiente a la segunda quincena del mes de junio/2026**

Se consideran cumplidas en término hasta el día 13 de julio de 2026, las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos, segunda quincena del mes de junio/2026, de los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", cuyo vencimiento original operó el día 8 de julio de 2026.

DISPOSICIÓN (CA) 8/2026

Novedades Provinciales

- **CABA: Reglamentación del Programa de Desendeudamiento y designación de autoridad de aplicación**

CABA aprueba la reglamentación de la Ley 6.959, que instituyó el Programa de Desendeudamiento Familiar y Personal, y designa al Ministerio de Hacienda y Finanzas como autoridad de aplicación.

Señalamos que se establece el marco operativo necesario para implementar el régimen, delegando en dicha autoridad la facultad de dictar disposiciones complementarias y aclaratorias

DECRETO (Bs. As. cdad.) 248/2026

- **Mendoza: Nuevas tasas de interés resarcitorio, punitivo y de financiación vigentes a partir de junio**

El Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza dispuso la actualización de las tasas de interés aplicables a las obligaciones fiscales y de financiamiento de deudas administradas por la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.). Al respecto, se establece el interés resarcitorio en el 2,50% mensual y el interés punitivo en el 4% mensual, aplicando en ambos casos un esquema de cálculo quincenal. Asimismo, la tasa mensual de financiación para los planes de facilidades de pago se fijó en el 1,75%. Adicionalmente, se aclara que la mora en el componente provincial del Régimen Simplificado de Ingresos Brutos devengará la tasa fijada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

RESOLUCIÓN (MHF Mendoza) 95/2026

- **Jujuy: Prórroga del régimen de regularización tributaria**

La Dirección Provincial de Rentas de Jujuy prorroga la adhesión al régimen especial de regularización de deudas -Decreto 5193/2026-.

Señalamos que, la nueva fecha límite se fija hasta el 31 de julio de 2026, manteniéndose los beneficios del plan.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR

Jujuy) 1759/2026

- **Chaco: Suspensión de plazos administrativos en la Administración Tributaria**

La Administración Tributaria Provincial del Chaco dispone la suspensión del cómputo de plazos en el ámbito tributario provincial entre el 15 de julio y las 24 horas del 5 de agosto de 2026, alineando su aplicación con el receso administrativo general.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 16/2026

- **La Rioja: Prórroga del vencimiento de agentes de percepción del impuesto de sellos**

La Dirección General de Ingresos Provinciales de La Rioja dispone la prórroga, hasta el 13 de julio de 2026, del vencimiento para la presentación de la declaración jurada y el pago del anticipo correspondiente a junio de 2026 de los agentes de percepción del impuesto de sellos

RESOLUCIÓN GENERAL (DGIP La Rioja) 11/2026

- **Santa Fe: Prórroga de vencimientos de Ingresos Brutos junio 2026 para determinados contribuyentes**

La Administración Provincial de Impuestos dispone considerar en término, hasta el 17 de julio de 2026, la presentación y pago del anticipo 06/2026 de Ingresos Brutos para contribuyentes locales del Régimen General con CUIT terminadas en 0 a 2 y 3 a 5, cuyos vencimientos originales operaban el 15 y 16 de julio 2026

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 113/2026

- **San Juan: Aprobación del nuevo procedimiento para la cancelación de obligaciones fiscales mediante transferencia bancaria**

La Dirección General de Rentas de San Juan establece un esquema actualizado para pagar tributos provinciales mediante transferencia electrónica de fondos, aplicable únicamente a deudas en etapa administrativa. La normativa detalla las cuentas bancarias específicas para cada gravamen y obliga a comunicar el pago el mismo día de la operación a través de la plataforma oficial de Ciudadano Digital. El cambio fundamental radica en el tratamiento de las transferencias no informadas o erróneas: si poseés CUIT identificable, se registrarán de oficio como crédito fiscal para tu posterior imputación; si no es posible identificarte, los fondos quedarán suspendidos hasta que realices el reclamo formal Jurisdicción: San Juan

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 1207/2026

Calendario de Vencimientos:

Lunes 20/07	Martes 21/07	Miercoles 22/07	Jueves 23/07	Viernes 24/07
Monotributo / Monotributo Unificado: Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	SIRE/SICORE: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	SIRE/SICORE: Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	SIRCAR: 1ra. qna.: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4	SIRCAR: 1ra. qna.: Pago a cuenta CUIT: 5-6-7-8-9
Santa Fe: Santa Fe Régimen simplificado: Cuota CUIT: 8-9	Construcción - Reg. Ret.: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	Construcción - Reg. Ret.: Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	SIRE/SICORE: Pago a cuenta CUIT: 7-8-9	Buenos Aires: IIBB Reg. Gral. de Percep./Ret.: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
Buenos Aires: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 0-1	Limpieza: Rég. Retención: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	Limpieza: Rég. Retención: Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	Construcción - Reg. Ret.: Pago a cuenta CUIT: 7-8-9	Buenos Aires: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 8-9
Catamarca: IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 0-1	Inv. y seg.: Rég. Retención: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	Inv. y seg.: Rég. Retención: Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	Limpieza: Rég. Retención: Pago a cuenta CUIT: 7-8-9	Catamarca: IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 8-9
Chaco: IIBB: Comunes: Anticipo CUIT: 0-1	Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784: Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	Inv. y seg.: Rég. Retención: Pago a cuenta CUIT: 7-8-9	Chaco: IIBB: Comunes: Anticipo CUIT: 8-9
Entre Ríos: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 0-1	Buenos Aires: IIBB: Directos: Anticipo	Buenos Aires: IIBB: Directos: Anticipo	Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784: Pago a cuenta	Entre Ríos: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 8-9

Entre Ríos: IIBB: Prof. Lib.: Anticipo CUIT: 0-1	Catamarca: IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 2-3	Catamarca: IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 4-5	Buenos Aires: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 6-7	Entre Ríos: IIBB: Prof. Lib.: Anticipo CUIT: 8-9
Entre Ríos: IIBB Rég. Simpl.: Categ.: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7- 8-9	Chaco: IIBB: Comunes: Anticipo CUIT: 2-3	Chaco: IIBB: Comunes: Anticipo CUIT: 4-5	Catamarca: IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 6-7	IVA: DDJJ CUIT: 8-9
Formosa: IIBB Reg. Gral.: Anticipo: Anticipo IIBB CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7- 8-9	Chubut: IIBB: Directos (...): Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7- 8-9	Entre Ríos: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 4-5	Chaco: IIBB: Comunes: Anticipo CUIT: 6-7	Neuquén: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 8-9
La Rioja: IIBB Reg. Gral.: Anticipo: Anticipo CUIT: 0-1-2	Entre Ríos: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 2-3	Entre Ríos: IIBB: Prof. Lib.: Anticipo CUIT: 4-5	Entre Ríos: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 6-7	Tucumán: IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.: Anticipo CUIT: 8-9
Mendoza: IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 8-9	Entre Ríos: IIBB: Prof. Lib.: Anticipo CUIT: 2-3	La Rioja: IIBB Reg. Gral.: Anticipo: Anticipo CUIT: 6-7	Entre Ríos: IIBB: Prof. Lib.: Anticipo CUIT: 6-7	IVA diferido: Ingreso del saldo resultante CUIT: 8-9
Convenio multilat.: Anticipo CUIT: 8-9	La Rioja: IIBB Reg. Gral.: Anticipo: Anticipo CUIT: 3-4-5	Déb. y Créd.: DDJJ CUIT: 7-8-9	Entre Ríos: IIBB: Prof. Lib.: Anticipo CUIT: 6-7	IVA Anual: Ingreso del saldo resultante CUIT: 8-9
Déb. y Créd.: DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Déb. y Créd.: DDJJ CUIT: 4-5-6	IVA: DDJJ CUIT: 4-5	IVA: DDJJ CUIT: 6-7	IVA Digital: RI: DDJJ CUIT: 8-9

IVA: DDJJ CUIT: 0-1	IVA: DDJJ CUIT: 2-3	Neuquén: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 4-5	Neuquén: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 6-7	Est. Precios de transf.: Cierres desde mayo 2020: DDJJ informativa CUIT: 2-3
Neuquén: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 0-1	Neuquén: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 2-3	Tucumán: IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.: Anticipo CUIT: 4-5	Tucumán: IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.: Anticipo CUIT: 6-7	Informe maestro. Cierre desde 09/2019: DDJJ informativa CUIT: 2-3
Río Negro: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 8-9	Tierra del Fuego: IIBB: Locales: Anticipo IIBB CUIT: 6-7-8-9	IVA diferido: Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-5	IVA diferido: Ingreso del saldo resultante CUIT: 6-7	F. 2672 Régimen Simplificado: DDJJ informativa CUIT: 2-3
Salta: SARES 2000: Anticipo CUIT: 8-9	Tucumán: IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.: Anticipo CUIT: 2-3	IVA Anual: Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-5	IVA Anual: Ingreso del saldo resultante CUIT: 6-7	
San Juan: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7- 8-9	IVA diferido: Ingreso del saldo resultante CUIT: 2-3	Internos (exc. cig.): DDJJ CUIT: 7-8-9	IVA Digital: RI: DDJJ CUIT: 6-7	
San Juan: IIBB Rég. Simpl.: Categ.: Anticipo IIBB CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7- 8-9	IVA Anual: Ingreso del saldo resultante CUIT: 2-3	IVA Digital: RI: DDJJ CUIT: 4-5	Est. Precios de transf.: Cierres desde mayo 2020: DDJJ informativa CUIT: 0-1	
Santa Cruz: IIBB: Directos mens.: Anticipo CUIT: 8-9	Internos (exc. cig.): DDJJ CUIT: 4-5-6		Informe maestro. Cierre desde 09/2019: DDJJ informativa CUIT: 0-1	

Santa Fe: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 8-9	IVA Digital: RI: DDJJ CUIT: 2-3		F. 2672 Régimen Simplificado: DDJJ informativa CUIT: 0-1	
Santiago del Estero: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7- 8-9				
Tierra del Fuego: IIBB: Locales: Anticipo IIBB CUIT: 0-1-2-3-4-5				
Tucumán: IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.: Anticipo CUIT: 0-1				
Déb. y Créd.: Días 8 al 15: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7- 8-9				
Mendoza: IIBB Rég. Simpl.: Categ.: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7- 8-9				
IVA diferido: Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1				

IVA Anual: Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1				
Córdoba: IIBB Rég. Simpl.: Categ.: Pagos mensuales CUIT: 8-9-2-3-4-5-6-7- 0-1				
Internos (exc. cig.): DDJJ CUIT: 0-1-2-3				
IVA Digital: RI: DDJJ CUIT: 0-1				